

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE TENTUDIA, S.A. AÑOS 2019, 2020 y 2021

INS/DE/148/23

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretaria

D^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 18 de enero de 2024

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 17 de noviembre de 2023 el inicio de la inspección a la empresa DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE TENTUDIA, S.A.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-046- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Almadén de la Plata y El Real de la Jara ambos pertenecientes a la provincia de Sevilla y en los municipios de Arroyomolinos de León, Cala y Santa Olalla del Cala y Zufre todos estos pertenecientes a la provincia de Huelva, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto

2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las liquidaciones del período 2019, 2020 y 2021, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2019 y 2020¹, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

¹ Según la disposición adicional primera del REAL DECRETO 809/2006, de 30 de junio, con fecha 31 de diciembre de 2020 finalizó el periodo de recaudación de las cuotas con destinos específicos incluidas en la tarifa.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 13 de diciembre de 2023 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

Ejercicio 2019

- Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. no ha declarado la facturación por fraudes de los meses de marzo, septiembre y octubre que supone un total de 7.971 kWh y 392,78 euros.
- La empresa cuenta con la subestación de Minas de Cala no habiendo declarado sus consumos propios, Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. ha procedido a estimarlos a la tarifa 2.0A, dicha estimación ha ascendido a 826 kWh y 112,40 euros.
- Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. cuenta con 17 instalaciones de Régimen Especial conectadas a su red de distribución, no habiéndose declarado los consumos propios de las mismas, como consecuencia de la presente inspección, la empresa ha procedido a estimar dichos consumos a la tarifa 2.0A, estos consumos suponen un incremento de la facturación a declarar de 3.534 kWh y 802,27 euros.

Ejercicio 2020

- Al igual que en el ejercicio anterior, la empresa no ha declarado los consumos propios del periodo 1 a 24 de enero de 2020 de la subestación de Minas de Cala, ni los consumos propios de todo el ejercicio de las instalaciones de Régimen Especial conectadas a sus redes, la estimación de estos dos conceptos realizada por Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. supone un incremento total de 3.469 kWh y 806,28 euros.
- Las diferencias detectadas por la inspección en los años 2019 y 2020 se consideran como ajustes a realizar por la inspección.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Los kWh de peajes de generación tipo de medida 3,4 y 5 declarados por Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. en el ejercicio 2019 son coincidentes con el dato facilitado por REE, periodo inspeccionado, no son coincidentes con los informados por REE a la CNMC considerando estos últimos como definitivos por la inspección.
- El detalle de los peajes de generación es el siguiente:

Año	Cons.	REE	REE	SINCRO	SINCRO	Diferencias	Diferencias
2020	2019	1.978.568	989,28	1.822.244	911,12	156.324	78,16
	1-24 Ene 2020	71.816	35,91	156.330	78,17	-84.514	-42,26
Total		2.050.384	1.025,19	1.978.574	989,29	71.810	35,90

- Las diferencias existentes en los peajes de generación declarados en el año 2020 correspondientes a 2019 y el periodo 1 al 24 de enero de 2020, se consideran como ajustes a realizar por la inspección.

Ejercicio 2019

- La facturación declarada inicialmente en el ejercicio 2019 no presenta diferencias con respecto a los datos facilitados por la empresa en los resúmenes de facturación estableciéndose como definitiva la facturación declarada.
- Si bien, la empresa cuenta con la subestación de Minas de Cala no habiendo

declarado sus consumos propios, Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. ha procedido a estimarlos a la tarifa 2.0A, dicha estimación ha ascendido a 826 kWh y 112,40 euros.

- Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. cuenta con 17 instalaciones de Régimen Especial conectadas a su red de distribución, no habiéndose declarado los consumos propios de las mismas, como consecuencia de la presente inspección, la empresa ha procedido a estimar dichos consumos a la tarifa 2.0A, estos consumos suponen un incremento de la facturación a declarar de 3.534 kWh y 802,27 euros.

Ejercicio 2020

- La facturación declarada por Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. durante el ejercicio es coincidente con la de los resúmenes de facturación de la empresa, considerándose por tanto como definitiva para la inspección.
- Al igual que en el año 2019, la empresa no ha declarado los consumos propios del periodo 1 a 24 de enero de 2020 de la subestación de Minas de Cala, ni los consumos propios de todo el ejercicio de las instalaciones de Régimen Especial conectadas a sus redes, la estimación realizada por Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. por estos dos conceptos supone un incremento total de 3.469 kWh y 806,28 euros.

Ejercicio 2021

- Se ha comprobado que la facturación declarada en el mes de enero es menor en 1.865 kWh y 82,11 euros y la del mes de mayo también es menor en 2.357 kWh y 103,40 euros que las que aparecen recogidas en los resúmenes de facturación de la empresa.
- Los consumos propios de todo el ejercicio 2021 de las instalaciones de Régimen Especial conectadas a sus redes no han sido declarados a la CNMC, la estimación realizada por Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. supone un incremento total de 3.165 kWh y 572,42 euros.
- Todas estas diferencias suponen que la facturación anual declarada en 2021 sea incrementada en 7.387 kWh y 757,93 euros
- Se procede por parte de la inspección a realizar los ajustes de las diferencias encontradas en las facturaciones de los ejercicios objeto de inspección.

Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 (Facturación ITC)

- Se ha comparado la información declarada por la empresa Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. con la que facilita a la CNMC el comercializador Endesa XXI Comercializadora de Referencia, S.L.U. en los tres ejercicios:

Ejercicio	Dato Distribuidor	Dato Comercializador	Diferencias Euros
2019	690,50	690,50	0,00
2020	433,89	433,89	0,00
2021	114,37	105,89	8,54

- Se ha comprobado que la diferencia existente en el ejercicio 2021 es debida a que la información facilitada por el comercializador a la CNMC correspondiente al mes de abono de diciembre por importe de 12,47 euros no se corresponde con el importe abonado al distribuidor por 21,01 euros y declarado por Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. a la CNMC, considerándose el importe total anual declarado como correcto.

Por Fraude detectado en la facturación

- Se ha verificado la cantidad defraudada, así como la estimación por parte de la empresa del importe de la facturación.
- La inspección ha verificado las facturas de fraudes realizadas por la empresa del año 2019, no habiéndose detectado diferencias con las facturaciones declaradas por este concepto.
- La facturación declarada por Distribuidora Eléctrica de Tentudia, S.L.U. en concepto de fraudes se considera definitiva a efectos de la inspección.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2019	15.596.526	15.608.857	12.331
2020	15.896.387	15.899.856	3.469

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2019	Facturación a Clientes	1.507.522,31	1.508.829,76	1.307,45
2020	Facturación a Clientes	1.505.341,26	1.506.147,54	806,28

Ejercicio	Concepto	Cuotas Declaradas €uros	Cuotas Inspeccionadas €uros	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	30.738,39	30.765,05	26,66
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	30.738,39	30.765,05	26,66
2019	Total Cuotas	30.738,39	30.765,05	26,66
	• Deficit Ingresos 05	30.693,90	30.710,34	16,44

	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	30.693,90	30.710,34	16,44
2020	Total Cuotas	30.693,90	30.710,34	16,44

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2019	Peajes Distribución	15.604.497	1.507.915,09	15.608.857	1.508.829,76	4.360	914,67
	Peajes Generación	1.842.437	921,23	1.842.437	921,23	0	0,00
	Total		1.508.836,32		1.509.750,99		914,67
2020	Peajes Distribución	15.896.387	1.505.341,26	15.899.856	1.506.147,54	3.469	806,28
	Peajes Generación	1.978.574	989,29	2.050.384	1.025,19	71.810	35,90
	Total		1.506.330,55		1.507.172,73		842,18
2021	Peajes Distribución	15.766.047	1.344.621,45	15.773.434	1.345.379,38	7.387	757,93
	Peajes Autoconsumo	4.234	0,00	4.234	0,00	0	0,00
	Total		1.344.621,45		1.345.379,38		757,93

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE TENTUDIA, S.A. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2019, 2020 y 2021.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en concepto de liquidaciones, años 2019, 2020 y 2021 y en concepto de cuotas años 2019 y 2020 de la empresa DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE TENTUDIA, S.A.:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2019	12.331
2020	3.469

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
2019	Facturación a Clientes	1.307,45
2020	Facturación a Clientes	806,28

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	26,66
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	26,66
2019	Total Cuotas	26,66
	• Deficit Ingresos 05	16,44
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	16,44
2020	Total Cuotas	16,44

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2019	Peajes Distribución	15.604.497	1.507.915,09	15.608.857	1.508.829,76	4.360	914,67
	Peajes Generación	1.842.437	921,23	1.842.437	921,23	0	0,00
	Total		1.508.836,32		1.509.750,99		914,67
2020	Peajes Distribución	15.896.387	1.505.341,26	15.899.856	1.506.147,54	3.469	806,28
	Peajes Generación	1.978.574	989,29	2.050.384	1.025,19	71.810	35,90
	Total		1.506.330,55		1.507.172,73		842,18
2021	Peajes Distribución	15.766.047	1.344.621,45	15.773.434	1.345.379,38	7.387	757,93
	Peajes Autoconsumo	4.234	0,00	4.234	0,00	0	0,00
	Total		1.344.621,45		1.345.379,38		757,93

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE TENTUDIA, S.A. correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.